



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIX

Martes 1 de junio de 2004

Número 4.326

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.221.- Aprobación definitiva del estudio de detalle de "San Daniel", comprensivo de las FR. 26.649, FR 26.648, FR, 25.932, y FR 26.650 Expte. n.º 87.088/2.003.

2.235.- Procesa.- Corrección de errores del anuncio n.º 14 publicado en el B.O.C.CE. extraordinario de fecha 31-5-2004, relativo a subvenciones para potenciar el Empleo Estable.

2.236.- Corrección de errores del anuncio n.º 17 publicado en el B.O.C.CE. extraordinario n.º 11, de fecha 31-05-2004, relativo a las subvenciones a Proyectos de desarrollo Industrial y modernización Tecnológica, Turismo y Comercio.

2.240.- Fijación del período electoral en el que habrán de celebrarse las elecciones de los órganos de Gobierno de las Federaciones Deportivas de Ceuta y designación de los miembros de la Junta Electoral Central.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.256.- Acta de Revisión salarial suscrito por su Comisión negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Transporte de Mercancías (5100255).

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.242.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Economía y Hacienda, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria

2.219.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Agencia Tributaria

Dependencia de Aduanas e II.EE.

2.224.- Notificación a Borosec, S.L., en expedientes IAC n.º 83/04 y IAC 86/04 respectivamente.

Agencia Tributaria

Dependencia de Gestión Tributaria

2.259.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente relativas a Expedientes de Embargo.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.216.- Notificación a D. Néstor Martín Iglesias en relación a expediente de sanción de tráfico. Expte. n.º 21.441.

2.217.- Notificación a D.ª Amina Amar Sel-Lam en relación a expediente de sanción de tráfico. Expte. n.º 33.924.

2.218.- Notificación a D.ª Fatima Mojstar Karroch y D. Abdel-lah Mohamed Ahmed Aarhus, en relación a caducidad de actuaciones en expediente de obras sin licencia sito en C/. Hermanos Laulet n.º 30. Expte. n.º 84.596/02.

2.220.- Notificación a D. Yusef Mohamed Alí, en relación a expediente de disciplina urbanística de obras sin licencia sito en C/. Claudio Coello. Expte. n.º 67.933/2001.

2.222.- Notificación a D. Mustafa Hamido Mohamed, en relación a expediente de obras sin licencia sito en C/. Molino n.º 24. Expte. n.º 64.515/2000.

2.237.- Notificación a D. Alberto Parres Aracil en relación al expediente de ruina económica sito en C/. Romero de Córdoba n.º 16. Expte. n.º 20.952/1999.

2.238.- Notificación a D.ª María Recio Cañestro sobre expediente de ejecución subsidiaria sito en C/. González Besada, n.º 15. Expte. n.º 31.745/2004.

2.241.- Notificación a D.ª Dolores Martín Chicón en relación a expediente sancionador. Expte. n.º 4.236/2004.

2.243.- Notificación a los Herederos de D.ª María Chamorro Moreno, D. José Luis Castañeda González., D.ª Francisca Castillejo Molina, D.ª Amelia Molina Rodríguez sobre expediente de orden de ejecución en Polígono Avda. de África n.º 8. Expte. n.º 46.680/03.

2.244.- Notificación a D. Modram Taieb Rakaina en relación a expediente de impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana. Expte. n.º 10.249/2004.

2.245.- Notificación a D.ª Rosa Moreno Borrás en expediente de inicio de ruina Urbanística cuartillo sito en Bda. Playa San Amaro. Expte. n.º 65.172/2003.

2.246.- Notificación a D.ª Noelia Compaz Martínez en relación al expediente del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Expte. n.º 76.148/2003.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.248.- Notificación a D. Abdeslam Amar Mohamed Alí, en relación a Expte. n.º 51/1008488-M/02.

2.250.- Notificación a D. Pedro Galán López, en relación a Expte. n.º 51/179/I/2003.

2.251.- Notificación a D.ª Encarnación Muñoz García, D.ª Mennana El Khabar, y D.ª Luisa Vázquez Mena en relación a Expedientes 51/226/I/2001, 51/103/I/2003 y 51/18/J/2004 respectivamente.

2.252.- Notificación a D.ª Ignacia Rodríguez León, en relación a Expediente n.º 51/0249-L/90.

2.253.- Notificación a D. Alfredo Poley Bermúdez, en relación a Expediente n.º 51/1009101-M/03.

2.254.- Notificación a D.ª María Madrigal Vega y D. Mohamed Said Mohamed en relación a Expedientes n.º 51/1001819-M/99 Y 51/1009191-M/04 respectivamente.

2.255.- Notificación a D. Francisco Javier Mancilla Gómez en relación a Expediente n.º 55/00137/2003.

2.257.- Notificación a D. Hassan Ahmed Mohamed Halhol, D. Manuel Grimaldi Delgado y D.ª M.ª Pilar Sepúlveda Alonso en relación a los Expedientes 51/1008052-M/00, 51/1005947-M/95 y 51/1009181-M/04 respectivamente.

2.258.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Ahmed en relación a Expediente n.º 51/1008732-M/02.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.230.- Notificación a D. Abdelhafid An Nahhas en relación a expediente de denegación de autorización residencia. Expte. n.º 588/11.

2.231.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.232.- Notificación a D. Kanu Mamadoy, en relación a expediente sancionador n.º 126/2004.

2.233.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.234.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

2.225.- Notificación a D. Adolfo Muñoz Lladó en relación a acta de infracción. Expte. n.º 13E-107/04.

2.226.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente relativas a actas de inspección de trabajo.

2.227.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente relativas a actas de inspección de trabajo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

2.249.- Notificación a D. José Luis Navazo Gancedo y D. Manuel Baeza Florido en relación renovación demanda empleo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

2.229.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente relativas a expedientes de deudas con la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.228.- Notificación de edicto a Construcciones, Explanaciones y Saneamiento, S.L., en relación a la Demanda 401/2003.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.223.- Devolución de fianza a la empresa Everest de Ediciones y Distribuciones, S.L. por la impresión, Edición y Distribución de 10.000 ejemplares de la Colección de Turismo "Vive y Descubre Ceuta".

2.247.- Devolución de fianza a la empresa Trinitas, S.A., por el Servicio de mantenimiento de jardines de la Guardería I. Expte. n.º 164/2002.

2.260.- Devolución de fianza a D. Juan Antón Pacheco por la Contratación de asistencia Técnica para Redacción de Proyecto Plaza Pública sobre Aparcamiento en Bda. Los Rosales. Expte. n.º 26.733/1999.

2.261.- Devolución de fianza a la Empresa Grúas el Hacho, S.L. por la contratación del traslado urgente de árboles desde el Puente Cristo a la rotonda del Sardinero. Expte. n.º 21.506/2002.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.216.- En relación al expediente sancionador con nº: 190.979, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,15 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente ACUERDA continuar las actuaciones del presente expediente contra D. NÉSTOR MARTÍN IGLESIAS, al haberse identificado como conductor responsable de la infracción y OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 13.2 del R.D. 320/94).

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 29 de Abril de 2.004.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.217.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 30-04-04 ha venido en disponer lo siguiente:

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D.^a AMINA AMAR SEL-LAM, en relación a los expedientes nº 187.635 y 187.638, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. -En fecha 19-01-04 se formulan dos denuncias, en horas distintas (9:50 horas y 10:42 horas) por los mismos hechos iniciándose los correspondientes expedientes sancionadores nº 187.635 y 187.638, contra D.^a Amina Amar Sel-Lam, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º. -Fue cursada notificación al interesado comunicándole los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º. -El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación de los procedimientos.

4º. - En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra las Resoluciones sancionadoras de los expedientes nº 187.635 y 187.638, suplicando se proceda a la anulación de los expedientes y al archivo de las actuaciones, manifestando la existencia de duplicidad de sanciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. El art. 63.1 establece que «Son anulables los actos de la Administración Pública que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder». El art. 133 del mismo texto legal dispone que « No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento». Consultados ambos expedientes se aprecia la existencia de duplicidad de sanciones por los mismos hechos, por lo que en virtud del principio « non bis in idem» es necesario la anulación del expediente iniciado posteriormente al existir otro procedimiento por los mismos hechos e identidad de sujeto y fundamento.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 «La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable». La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D.^a AMINA AMAR SEL-LAM, anulando el expediente nº 187.638, y declarando la conformidad a derecho del expediente nº 187.635 al no existir vicio de invalidez en base a los fundamentos jurídicos expuestos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 6 de mayo de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

2.218.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, Doña Elena Sánchez Villaverde por su Decreto de fecha 16 de marzo de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 84.596/02 denuncia de Doña. Fatima Mojtar Karroch de 26 de noviembre de 2.003 la realización de obras sin licencia en la C/ Puyuelo Doménech junto al nº 33, vivienda ésta de su propiedad. Tras el informe técnico de 23 de diciembre de 2.002, que describe las obras, su valoración y las medidas a ejecutar, el Decreto nº 1.725, de 20 de febrero de 2.003, concede a D. Abdel-Lah Mohamed Ahmed Harrus el plazo de dos meses para que solicite la correspondiente licencia de obras, se inicia procedimiento sancionador al mismo y se concede el plazo de quince días para que los interesados formulen alegaciones. Todo ello, en relación con las obras realizadas en la C/ Hermanos Laulet nº 30. El interesado

solicita el día 12 de marzo de 2.003 un aplazamiento de quince días para que aporte documentación. El Instructor del procedimiento propone el día 3 de abril desestimar las alegaciones formuladas por el interesado y sancionarle con multa de 13.699,9 euros. Con fecha 4 de abril de 2.003 el Secretario del Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta remite a la Ciudad Autónoma escrito de la arquitecto Dña. Mercedes Ponce Ortiz de Insagurbe en el que formula su renuncia a la dirección de la obra en C/ Hermanos Laulet nº 30, redactora del Proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta el día 19 de abril de 1.994 y en el que se indicaba la condición de directora de las mismas. En dicha fecha y por el Secretario del Colegio de Arquitectos de Ceuta se remite escrito de D. José Sánchez Sánchez indicando que únicamente es redactor y coautor del Proyecto Básico y de ejecución de la obra en la C/ Hermanos Laulet nº 30. No consta ninguna actuación más en dicho expediente. Con fecha 19 de junio de 2.003 el interesado indica no estar conforme con el expediente, aludiendo error del arquitecto. No lo acredita. La denunciante el día 26 de septiembre de 2.003 solicita la adopción de medidas para el derribo de la obra. En el expediente nº 68.788/02 obra solicitud de D. Abdelah Mohamed Ahmed de 2 de octubre de 2.002 de obra mayor para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar. Aporta Proyecto redactado por los técnicos citados y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta el día 19 de abril de 1.994. Tras Decreto nº 12.082, de 15 de noviembre de 2.002, el Decreto nº 552, de 21 de enero de 2.003, archiva su petición. La Policía local denuncia el día 11 de febrero de 2.003 la realización por D. Abdelah Mohamed Ahmed de obras consistentes en una vivienda de varias plantas en dicho lugar. En el expediente nº 91.783/03 consta solicitud de D. Mohamed Abdelkader Alí de 11 de diciembre de 2.003 a su vivienda sita en la C/ Puyuelo Domenech nº 33 ya que las obras denunciadas le afectan. Por último el expediente nº 27.891/03 contiene nueva solicitud de D. Abdel-Lah Mohamed Ahmed-Harrus aporta Proyecto Básico y de ejecución de ampliación y reforma de vivienda familiar visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta el día 26 de marzo de 2.003, redactado por el arquitecto D. Pedro L. Gragera Villalba. Por Decreto nº 4.074, de 16 de abril de 2.003, se le concede licencia de obras solicitada a ejecutar en el plazo de 6 meses. El arquitecto D. Nordin Mohamed Abselam remite escrito de renuncia de fecha 25 de febrero de 2.004 a la dirección facultativa de la obra en dicho lugar por no haberse ejecutado conforme al proyecto de D. Pedro L. Gragera Villalba. El informe técnico de 25 de febrero de 2.004, nº 394, dice: «...- Obra en el Expediente nº 84.596/02 informe técnico nº 21/03 de disciplina urbanística redactado por la Arquitecto Técnico adscrita a esta Consejería D.ª Ana Cristina de Juan Morente, en el que queda perfectamente definida la actuación infractora realizada en dicha edificación. Curiosamente el informe de denuncia de la obra por la técnico municipal es de fecha 23-12-2002, en el que se describe la obra realizada con tres plantas y un sotabanco en la azotea como parte superior añadida a un proyecto primitivo del año 1.994, el cual no obtuvo. Con fecha 8 de Abril de 2.003, se presenta por el denunciado, proyecto suscrito por el Arquitecto, D. Pedro L. Gragera Villalba para la ampliación y reforma de dicha vivienda, prácticamente igual al del año 1.994, y en el que no se contemplan las obras realizadas, no siendo al parecer un proyecto de legalización, sino de obras de nueva planta que parten de un estado actual que ya era inexistente en el momento de la redacción del proyecto técnico, cosa que debe de comunicarse al arquitecto redactor de dicho proyecto y al que incluso se le da licencia por esta Consejería. Con fecha 16-04-03, cuando ya se habían denunciado públicamente las presuntas infracciones. Por tanto, el técnico que suscribe estima que:

1º.- Que debiera procederse independientemente del expediente de disciplina urbanística que corresponda incoarse conforme al informe obrante en el expediente, a la REVOCACION INMEDIATA de la licencia concedida ya que el proyecto presentado no se correspondía con la realidad. 2º.- Debiera de procederse una vez legalizada la obra que así se pudiera, a la restauración del orden urbanístico vulnerado».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- El art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, 9 de abril, siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas se requerirá al promotor de las obras para que soliciten en el plazo de 2 meses la oportuna licencia. Si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 184.3, esto es, la demolición. 3º.- El art. 51 del Real Decreto 2187/1978 establece que toda actuación que contradiga las Normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. De la misma forma el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el T.R.L.U o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U según el art. 144 de la Ordenanza. 4º.- El art. 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora, señala que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los art. 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992. Así el art. 44.2, según nueva redacción de acuerdo con la ley 4/99, de esta Ley, establece que en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92; por remisión no producirá la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción. 5º.- De acuerdo con el art. 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1.955, las licencias deberán ser revocadas cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación. El apartado 2 establece que podrán ser anuladas las licencias y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando

resultaren otorgadas erróneamente. Procedería aplicar, en ese caso, el art. 102 y siguientes de la Ley 30/92 y el art. 187 de la Ley del Suelo, R.D. Leg. 1.346/1978, de 9 de abril. 6º.- Competente la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Declárese la caducidad de las actuaciones incoadas por Decreto nº 1.725, de 20 de febrero de 2.003, relativas a las obras sin licencia realizadas en la C/ Hermanos Laulet nº 30, como consecuencia del transcurso del plazo sin haberse dictado resolución. No obstante, no determina la prescripción de los procedimientos hasta pasados cuatro años desde la terminación de las obras conforme al art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, y 230 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, en relación con el art. 9 del R.D. Ley 16/81, de 16 de octubre, por lo que, de persistir las presuntas obras sin licencia manifiestas en los informes y trámites seguidos, se podrán incoar nuevos procedimientos.

Contra esta resolución que agota la vía administrati-

va, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Fatima Mojstar Karroch y D. Abdel-lah Mohamed Ahmed, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 17 de Mayo de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.. M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Agencia Tributaria

2.219.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre) en la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, habiendo sido intentada dos veces la notificación y no siendo esta posible por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad, en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en calle Beatriz de Silva, 12, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por órganos relacionados en el anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta a 21 de mayo de 2004.- EL DELEGADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.- Fdo.: José María Guillén Mariscal.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	NÚMERO EXPEDIENTE/JUSTIFICANTE
45077365X	Abdelasis Mohamed Nawal	Resolución Devolución Ingreso Indebido	55600E010078745
45075157X	Abdelkader Sadik Achucha	Resolución Devolución Ingreso Indebido	55600E020093742
45083032L	Abdeslam Hassan Abdelmalik	Resolución Recurso Reposición	55600E030086836
45081042F	Abdeslam Mohamed Abdela	Resolución Recurso Reposición	55600E020015263
B11963337	Afnocom, S.L.	Resolución Devolución Ingreso Indebido	55600E030063736
45060227F	Aguilar Mora Juan	Resolución Devolución Ingreso Indebido	55600E010084406
45079569Y	Ahmed Madani Mohamed	Resolución Recurso Reposición	55600E030026977
45079569Y	Ahmed Madani Mohamed	Resolución Recurso Reposición	55600E030026986
45076858D	Ahmed Mohamed Amin	Notificación sueldos y salarios	550421000144P
45053910S	Borras Llop M.ª Teresa	Resolución Devolución Ingreso Indebido	55600E040019556
b11953692	Contratas y Obras de Cieza sl	Expediente ejecutivo	22433310f
45094601L	Domínguez Rodríguez Sandra	Resolución Devolución Ingreso Indebido	55600E020079995
a30074983	Estructuras de Cieza SA	Expediente ejecutivo	22433310f
b30414072	Estructuras y Construcciones Atalaya	Expediente ejecutivo	22433310f
45101128Z	García Díaz Oscar	Resolución Recurso Reposición	55600E030089706
31831685F	García Salas Agustín	Resolución Recurso Reposición	55600E030031633
24174587T	Gervilla Zapata María	Resolución Recurso Reposición	55600E020011727
21330060y	González Álvarez Manuel Jesús	Notificación sueldos y salarios	550421000142y
45108397S	González Cano Leyre	Resolución Recurso Reposición	55600E030003657
B51000149	Grupo Electroaudio, S.L.	Archivo Recurso Reposición	55600E030112806
45065181Q	Guirado Valero África	Resolución Recurso Reposición	55600E030084246
45083991N	Hadduch Chairi Chairi	Resolución Recurso Reposición	55600E000018713
NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	NÚMERO EXPEDIENTE/JUSTIFICANTE

45113346L	Hamed Mohamed Abdelmalet	Requerimiento documentación Recurso	55600E040004901
B11963659	Inmuebles y Solares de Ceuta, S.L.	Resolución Devolución Ingreso Indebido	55600E030037881
B51000834	Invers. Inmobiliarias Norte y Sur XX, S.L.	Resolución Devolución Ingreso Indebido	55600E040014333
25576681Z	López González José Antonio	Resolución Devolución Ingreso Indebido	55600E030050165
4511033114S	López González Verónica	Resolución Recurso Reposición	55600E030024353
45089550M	Maimon Hamed Fatima	Requerimiento documentación Recurso	55600E040001742
B51000305	Mapocho, SL	Providencia de apremio	550410502908M
87448110A	Marín Miranda José	Resolución Recurso Reposición	55600E030008944
87448110A	Marín Miranda José	Resolución Recurso Reposición	55600E030028361
45061265X	Márquez Codes José	Resolución Recurso Reposición	55600E020082822
32050027X	Martín Morata Ana José	Resolución Recurso Reposición	55600E030089776
B51006773	Materiales de Construcción El Cateto, S.L.	Resolución Recurso Reposición	55600E040008444
45086528L	Mohamed Abdeslam Mohamed	Resolución Recurso Reposición	55600E020077055
45080994M	Mohamed Buchaib Nordin	Resolución Recurso Reposición	55600E030088604
45089435M	Mohamed Hamadi Hafida	Resolución Recurso Reposición	55600E030011561
451109140E	Mohamed Reina Adrián	Resolución Recurso Reposición	55600E030009321
45030078B	Muñoz Vega Ángel	Resolución Recurso Reposición	55600E030061681
45077700T	Osuna Cózar Sergio Damián	Resolución Recurso Reposición	55600E020055793
b11196524I	P.V.M. Fides SL	Expediente ejecutivo	224333110f
75870077T	Pacheco Cerrudo Juan Antonio	Resolución Recurso Reposición	55600E030011141
45000556K	Pineda Saavedra Andrés	Resolución Devolución Ingreso Indebido	55600E033306994
2882590T	Rujas Morales José Luis	Resolución Recurso Reposición	55600E020055793
b111967460	Sanchez Gayango SL	Notificación Bienes Muebles	455100050708
811963964	Septa Gestión Inmobiliaria, SL	Providencia de apremio	550410503963J
42870394G	Serrán Arcos Cristina Ma	Resolución Recurso Reposición	55600E030091282
b11951423	Suministros y Contratas del Sur SL	Expediente ejecutivo	224333110f
45106486J	Torres León María Concepción	Resolución Recurso Reposición	55600E010081974
45071464C	Trujillo Montes M.ª Angeles	Resolución Devolución Ingreso Indebido	55600E020029884

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.220.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, por su Decreto de fecha 23 de Abril de 2.004, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15.09.01 la Policía Local denuncia a D. YUSEF MOHAMED ALI con DNI: 45.103.542-J por efectuar obra en vivienda sin licencia en Calle Claudio Coello nº 3 sin licencia municipal. Desde Urbanismo se informa que no consta que D. Yusef Mohamed Ali con DNI 45.103.542-J haya solicitado licencia para la realización de obras en C/ Claudio Coello nº 3. Con fecha 06.03.04 los Servicios Técnicos de Urbanismo solicitan que se amplíe el informe de la Policía Local y que se indique qué tipo de obras son las que se denuncian y que sería deseable que se adjuntaran fotos. La Policía Local Informa con fecha 22.03.04 que se trata de obras mayores, con nueva fachada, reforma de todo el interior y realizando una segunda planta, las cuales están afectando a un vecino que vive en la planta inferior en C/ Goya. Los Servicios Técnicos de Urbanismo informan con fecha 14.04.03 lo siguiente:

«DENUNCIANTE: Consejería de Presidencia y Gobernación

DENUNCIADO: D. Yusef Mohamed Ali

D. N. I. : 45.103.542 J

N.º E. R. G. : 67.933/01

UBICACIÓN DE LAS OBRAS: C/ Claudio Coello nº 3

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Zona 6

INFRACCIÓN URBANÍSTICA: Obras sin licencia.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Ampliación de vivienda.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 21.846,78 E.

PRESUPUESTO DE DEMOLICIÓN A EFECTOS SUBSIDIARIOS: 15.000,00 E.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN: 30 días

* El emplazamiento de las obras se encuentra situado en zona 6: Edificación Consolidada, correspondientes a aquellas barriadas o conjuntos residenciales con topología predominante de edificación en bloque o en hilera que por haber consumido el aprovechamiento urbanístico que podría soportar la ordenación se consideran Áreas de ocupación agotadas.

* Las obras que se han llevado a cabo consisten en la ampliación de vivienda mediante el incremento de la misma en una planta de altura de 46,00 m2 aproximados de superficie, con cerramiento de fábrica de ladrillo, apoyándose en los muros de carga existentes tanto en la vivienda ampliada como en las medianeras situadas en C/ Goya nº 13 y 11, por lo que podría afectar a la estructura de dichas viviendas en cierto modo si no se han llevado a cabo bajo la dirección de personal técnico y con los medios de control adecuados.

* La valoración de las obras ejecutadas valoradas a módulos según la tarifa del colegio de arquitectos; considerando el inmueble como vivienda unifamiliar en bloque contiguo en núcleo 5 correspondiéndole a este caso un módulo de 474,93 E/m2, se estima en:

Valoración:

Superficie ocupada en planta 46,00 m2

Número de alturas 1

Valoración 46,00 x 1 x 474,93 = 21.846,78 E.

VALOR TOTAL DE LO CONSTRUIDO 21.846,78 Euros.

En el momento de la visita las obras se encuentran finalizadas. Las obras según lo expuesto en el primer punto de este informe no son legalizables, por lo que procedería requerir

el promotor de las mismas para que restaure el orden urbanístico vulnerado. El presupuesto de ejecución de las obras necesarias para llevar a cabo la demolición de los construída, en el caso de que llegara a realizarse de manera subsidiaria por la administración se estima en 15.000,00 E., el plazo de ejecución de los trabajos se estima en 31 días.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que « la Ciudad de Ceuta ser regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. -

El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. El art 225 del TRLR 76, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores. TERCERO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1. La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2. La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal. 3. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. 4. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables. El art 51.2 del RDU señala que las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes. El art 76 del RDU, dispone lo siguiente: 1. Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del

valor de la obra proyectada. 2. La sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario.

El art 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas. CUARTO. El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo. El RPS establece en su artículo 13.2 que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 (15 días), la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento. QUINTO. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Procede iniciar expediente para la restauración del orden urbanístico infringido, lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido, por las obras ejecutadas en C/ CLAUDIO COELLO Nº 3. 2º) Procede iniciar expediente sancionador a D. YUSEF MOHAMED ALI con DNI: 45.103.542-J, por la realización de las citadas obras sin la correspondiente licencia municipal. 3º) Procede conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Excm. Sra. Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada, según el art 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio, sin perjuicio de que el presunto infractor pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad de conformidad con el art 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto. 4º) Asimismo designese a D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, como Instructor del Expediente sancionador, y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del

día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Yusef Mohamed Ali, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 24 de Mayo de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.221.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 17 de mayo de 2.004, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«3.2.- Prestar conformidad, si procede, al Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento relativa a resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Estudio de Detalle de «San Daniel».- Por la Sra. Secretaria General se daba lectura al siguiente Dictamen:» La Comisión Informativa de Fomento, constituida en reunión ordinaria en primera convocatoria de fecha 6 de mayo de 2004, a las 9.30 horas, bajo la presidencia de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Doña Elena María Sánchez Villaverde, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión: Ilma. Sra. Doña Kissy Chandiramani Armes, Exca. Sra. Doña María Isabel Deu del Olmo, Ilmo. Sr. Don Enrique García Conde, Ilmo. Sr. D. Nicolás Fernández Cucurull, Ilma. Sra. Doña Celina de Miguel Ratero, Ilmo. Sr. Don Mohamed Mohamed Alí, y con la asistencia del Secretario de la Comisión Informativa, Don Miguel Ángel Ragel Cabeuelo. También asiste como invitado Don Javier Arnáiz Seco, Jefe del área para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana. Se da por constituida la Comisión Informativa a las 9.30, en la Sede de Comisiones, con la asistencia de los miembros anteriormente señalados. A continuación se procedió al estudio de los asuntos que figuraban en el orden del día, que transcurrió del siguiente modo: PUNTO PRIMERO: atendida la propuesta formulada por la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Doña Elena María Sánchez Villaverde con el contenido siguiente: »Los Servicios Técnicos han elaborado un Estudio de Detalle que afecta a la fincas registrales FR 26.649, FR. 26.648, FR. 25.932 y FR 26.650 con objeto de resolver la problemática planteada para la continuidad del Centro de Enseñanza que la Cooperativa San Daniel posee, así como definir las alineaciones, rasantes y volúmenes de los solares residenciales cuya promoción consolidará la viabilidad del sistema de equipamientos educacionales de la ciudad. Según el documento presentado, las alineaciones y rasantes, son, salvo ligeras rectificaciones, las del anterior Estudio de Detalle del Arroyo Paneque, que definían el sistema general viario previsto en el Plan General, así como la configuración de dos vías perpendiculares que enlazan hacia el Oeste con las últimas promociones allí ejecutadas, una de viario rodado y otra de comunicación peatonal que por lo abrupto del terreno se resuelve mediante escaleras. En cuanto a volúmenes, se ha seguido el criterio de aplicar la edificabilidad en suelo urbano al total de la parcela, tomando como línea de referencia para marcarla altura

total de la parcela, tomando como línea de referencia para marcar la altura máxima de cornisa lo realizado anteriormente en otros Estudios ya aprobados, como en las promociones de VPP de EMVICESA en el solar del antiguo mercado de Villajovita o en la promoción de la continuación de la Avda. De la Calle Real en el Cuartel de Brull. Por Decreto de fecha 05 de marzo de 2004 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de referencia, acordándose la apertura de un periodo de información pública de un mes. Publicado en el BOCCE de fecha 12-03-2004, en la prensa local, y notificado a los interesados, únicamente se recibe una alegación formulada por GRUPOVI S.L. Los Servicios Técnicos emiten informe con fecha 29 de abril de 2004 en el que desestiman la alegación presentada toda vez que la finca ya tiene definida sus alineaciones y rasantes así como su regulación urbanística por lo cual no es necesaria su inclusión en el citado ámbito. Según el artículo 4 del Real Decreto 2159/78 que aprueba el Reglamento de Planeamiento, los Planes Generales Municipales de Ordenación se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en Estudio de Detalle. Por su parte, el artículo 14 del R.D. 1346/76 de 9 de abril que aprueba la Ley del Suelo (vigente con carácter supletorio e la Ciudad Autónoma de Ceuta), indica como una de las finalidades de los Estudios de Detalle, la ordenación de los volúmenes y el establecimiento de las alineaciones y rasantes. Finalmente, el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento señala que a la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo en su caso, las modificaciones que resultasen pertinentes. Competente para la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle es el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c), que señala como competencia del Pleno la aprobación inicial del Planeamiento General y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. De conformidad con lo anteriormente señalado la Exca. Sra. Consejera de Fomento, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto de fecha 18-06-03, al Pleno de la Asamblea de la Ciudad eleva la siguiente PROPUESTA: 1) Desestimar las alegaciones presentadas por GRUPOVI S.L. de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de fecha 29-04-04.-2) Aprobar definitivamente el Estudio de «San Daniel», comprensivo de las FR. 26.649, FR. 26.648, FR. 25.932 y FR. 26.650 redactado por el Arquitecto Municipal, Don Javier Arnáiz Seco. 3) Publicar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el BOCCE. Sometido a votación el asunto, se produjo el siguiente resultado: Votos a favor: 6 votos a favor. Abstenciones: 1 abstención (UDCE). Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta. Durante el tratamiento del punto se incorporaba a la Sesión el Sr. Mohamed Omar y se ausentaban de la misma los Sres. Ferrón Rodríguez y Moreno Mateos. Tras una serie de intervenciones se procedía a la votación del Dictamen, cuyo resultado es el siguiente: Votos a favor: diecinueve (PP y PSOE). Votos en contra: ninguno. Abstenciones: seis (UDCE, PDSC y los Sres. Ferrón Rodríguez y Moreno Mateos, ausentes). Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACORDÓ:

1º) Desestimar alegaciones presentadas por GRUPOVI S.L. de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de fecha 29-04-04.

2º) Aprobar definitivamente el Estudio de «San Daniel», comprensivo de las FR. 26.649, FR. 26.648, FR. 25.932 y FR. 26.650 redactado por el Arquitecto Municipal, Don Javier Arnáiz Seco.

3º) Publicar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el BOCCE.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta).

Ceuta, 24 de mayo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.222.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, por su Decreto de fecha 9 de Febrero de 2.004, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 64.515/00 denuncia de la Policía local de 13 de Junio de 2.000 a D. Mustafa Hamido Mohamed por la realización de obras sin licencia en la C/ Molino nº 24. Por Decreto nº 4.102, de 27 de Abril de 2.001, se incoa procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador al denunciado. Se conceden quince días para alegaciones. No consta actuación alguna en el expediente. El Decreto nº 13.814, de 15 de enero de 2.004, declara la caducidad de las actuaciones sancionadoras incoadas por el Decreto nº 4.102 citado.

El informe técnico de 26 de enero de 2.004, nº 140, indica que no ha transcurrido 4 años desde la comisión de la presunta infracción. Las obras denunciadas son de menor cuantía y podrían ser legalizadas según se describe en el informe 844/01 obrante en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto. 2º.- De conformidad con el art. 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, de la misma forma el art. 31.1 y 3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución las autoridades requerirán al promotor para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Si el interesado no solicita licencia en el plazo de 2 meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números tres y cuatro. Por tanto, la demolición de las obras a costa del interesado. 3º.- Según dispone el art. 51.1 del Real Decreto citado toda actuación que contradiga las Normas o planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física

alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. 4º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

Requírase a D. Mustafa Hamido Mohamed para que en el plazo de 2 meses solicite licencia en relación con las obras de conservación y mantenimiento realizadas en la vivienda sita en la C/ Molino nº 24, presentando informe redactado por técnico competente en el que se describan las obras, responsabilizándose de la ejecución de las mismas. Notifíquese a los interesados que no se incoa nuevo procedimiento sancionador al carecerse de la valoración actualizada de dichas obras y por ser de escasa cuantía.

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mustafa Hamido Mohamed, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 24 de Mayo de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.223.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Adjudicatario: EVEREST DE EDICIONES Y DISTRIBUCIONES, SL.

- Suministro, Obra, Consultoría y Asistencia Técnica: IMPRESIÓN, EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE 10.000 EJEMPLARES DE LA COLECCIÓN DE TURISMO "VIVE Y DESCUBRE CEUTA".

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 27 de mayo de 2004.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Pedro A. Alonso Menlle.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**Agencia Tributaria
Dependencia de Aduanas e I.I.EE.**

2.224.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración Tributaria, ya que constan como desconocidos en el último domicilio, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE N°	ASE PROCEDIMIENTO
B51001766	BOROSEC, S.L.	IAC N° 83/04	INICIO EXPEDIENTE
B51001766	BOROSEC, S.L.	IAC N° 86/04	INICIO EXPEDIENTE

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dependencia Provincial; de Aduanas e I.I.EE. sito en Muelle Cañonero Dato s/n° de Ceuta, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 26 de mayo de 2004.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.I.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

2.225.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES: EMPRESA SANCIÓN

13E-107/04 ADOLFO MUÑOZ LLADO 3.005,07

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a dieciocho de mayo de dos mil cuatro.

2.226.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTES	SANCIÓN
ROCIO RODRÍGUEZ CUENCA	S-83/03	400,00
ÁNGEL GONZÁLEZ TRENA	S-82/03	400,00
FATMA MOHAMED MUSA	S-74/03	400,00
MUSTAFA AHMED HACH ABDESELAM	S-87/03	400,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a dieciocho de mayo de dos mil cuatro.

2.227.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas

levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MPUZZA PIERRE	E-48/04	EXPULSIÓN
HASSAN HAMED	E-49/04	EXPULSIÓN
MOHAMED ALIA	E-50/04	EXPULSIÓN
MAWETE MBIMBA	E-51/04	EXPULSIÓN
MOHAMED KANJAA	E- 17/04	100,00
MOHAMED BENTAOUYT	E-45/04	EXPULSIÓN
BOUGHNAIM ABDELHAFID	E-46/04	EXPULSIÓN
HORNO ARTESANO CARMEN BERNAL	E-64/04	6.010,13

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a dieciocho de mayo de dos mil cuatro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.228.- D. JUAN BAUTISTA VÁZQUEZ LÓPEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 401/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN- contra la empresa CONSTRUCCIONES, EXPLANACIONES Y SANEAMIENTO S.L. sobre ORDINARIO se ha dictado la siguiente:

(...) Que estimando la demanda formulada por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES, EXPLANACIONES Y SANEAMIENTOS S.L. debo condenar y condeno a esta ultima a que abone a la actora la cantidad de 197,64 Euros por los conceptos reclamados. (...)

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a Datos de Persona CONSTRUCCIONES, EXPLANACIONES Y SANEAMIENTO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En CEUTA a veinte de mayo de dos mil cuatro

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.229.- El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los

quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	1051100221103	PRE 23, S.L.	AV ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2003 010603435	0703 0703	533,02
0111	1051100293750	CONST. EXPLANACI	PS DELAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010630919	0803 0803	3.211,33
0111	1051100293750	CONST. EXPLANACI	PS DELAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	02 51 2004 010010094	1003 1003	955,92
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2001 010400787	0601 0601	21,20
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2001 010469192	0701 0701	21,20
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2002 010014382	0901 0901	21,67
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	02 51 2002 010067835	1001 1001	24,38
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	02 51 2002 010068441	1101 1101	24,39
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2002 010219500	0202 0202	21,67
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2002 010244152	0302 0302	21,67
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2002 010394201	0602 0602	21,67
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2002 010449872	0702 0702	21,67
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2002 010496150	0802 0802	21,67
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2002 010574861	0902 0902	21,67
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2003 010041037	1002 1002	21,67
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	02 51 2003 010096106	1201 1201	24,38
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2003 010112674	1102 1102	21,67
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2003 010124802	0502 0502	21,67
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2003 010125408	0402 0402	28,67
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2003 010127327	0102 0102	21,67
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2003 010170470	1202 1202	22,32
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2003 010218364	0103 0103	23,51
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2003 010239885	0203 0203	23,51
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2003 010387106	0303 0303	23,51
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2003 010509869	0503 0503	23,75
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2003 010543215	0403 0403	26,45
0111	1051100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2003 010557763	0603 0603	23,75
0111	1051100381252	FDEZ. CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2003 010687301	0903 0903	1.944,00
0111	1051100428237	BORRAS CERVERA J. JOSE	ZZ PARQUE DEL MEDITE	51001 CEUTA	03 51 2003 010636777	0803 0803	135,54
0111	1051100442381	MOYA FERNANDEZ MIGUEL	CL PADRE FELIJO 12	51002 CEUTA	03 51 2003 010614246	0703 0703	268,28
0111	1051100454307	INDUSTRIAL GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	02 51 2004 010018178	1003 1003	1.695,06
0111	1051100466431	BUKER AUTOM. CEUTA S	ZZ POLIGONO ALBORAN	51002 CEUTA	03 51 2003 010617377	0703 0703	833,11
0111	1051100469461	NUEVAS CONSTRUC. Y	PS ROMERO OFICINA A	51002 CEUTA	03 51 2003 010617680	0703 0703	5.708,44
0111	1051100474616	ABDEL-LAR ABDES. REDU	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2003 010568877	0603 0603	43,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 031009999314	KROUNE --- ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	02 51 2004 010038992	0903 0903	282,99
0521	07 080289990923	FDEZ. FERNANDEZ AMALA	V LISBOA 7	51001 CEUTA	03 51 2004 010039804	0903 0903	251,54
0521	07 081007247359	MOUMINE --- MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA 7	51002 CEUTA	02 51 2004 010037982	0903 0903	282,99
0521	07 110035602902	ABELEDI, BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2004 010038487	0903 0903	264,99
0521	07 290095046835	CORBACHO MARTIN MAN.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51001 CEUTA	03 51 2004 010039396	0903 0903	251,54
0521	07 360053384877	AHMED ABDESELAM MOH.	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	02 51 2004 010039905	0903 0903	264,99
0521	07 510003112480	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2003 010707206	0803 0803	251,54
Reg.	T/Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 510003112480	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2004 010034851	0903 0903	251,54
0521	07 510004051966	AHMED MOH. ABDESELAM	AV MARTINEZ CATENA 4	51001 CEUTA	02 51 2004 010036871	0903 0903	282,99
0521	07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ M. A	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	02 51 2004 010037073	0903 0903	282,99
0521	07 510004637707	AHMED MOHTAR MOHAMED	BD TERRONES BAJO 11	51002 CEUTA	03 51 2004 010028080	0903 0903	251,54
0521	07 510004837262	TROYANO MARTINEZ J. CA	UR LOMA DEL PEZ 5	51002 CEUTA	02 51 2004 010026767	0903 0903	282,99
0521	07 510005041568	ABDELK. MEKKI MARZOK	CL NICARAGUA COLONI	51003 CEUTA	03 51 2004 010025353	0903 0903	251,54

0521	07510005192223	DIAZ CARMONA RICARDO	BD JUAN XXX III CENT	51002 CEUTA	03 51 2003 010709024	0803 0803	251,54
0521	07511000068643	AHMED AHMED ABSELAM	CL PLAYABENITEZ 13	51002 CEUTA	03 51 2004 010031922	0903 0903	251,54
0521	07511000297908	MARTIN SUAREZ RAFAEL	CL PLAYABENITEZ 22	51004 CEUTA	02 51 2004 010031013	0903 0903	282,99
0521	07511000345802	DRIS MOHAMED RABEA	BD PRINCIPE ARCOS QU	51003 CEUTA	02 51 2003 010703667	0803 0803	282,99
0521	07511000385612	GUZMAN VILLAVERDE FRA.	UR PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	02 51 2004 010031619	0903 0903	282,99
0521	07511000751178	ENRILE CORSINI AGUSTIN	CL PLAYABENITEZ EL	51002 CEUTA	03 51 2004 010028686	0903 0903	251,54
0521	07511001448568	HAMZI -- MOHAMED	PG INDUSTRIAL "LA CH	51003 CEUTA	02 51 2004 010030104	0903 0903	285,80
0521	07511001454733	SEMMANI --- ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2003 010701142	0803 0803	251,54
0521	07511001454733	SEMMANI --- ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2004 010030205	0903 0903	251,54
0521	07511001516670	BOURAS --- BASSIMA	BD PRINCIPE FELIPE 1	51003 CEUTA	02 51 2003 010701344	0803 0803	282,99
0521	07511001684402	ABDERRAH. MOH. YAM	GR MIRAMAR	51002 CEUTA	02 51 2004 010023636	0903 0903	282,99
0521	07511001788472	EL HAJ -- REDOUAN	CL BLOND MESA 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010714478	0803 0803	282,99
0521	07511001788472	EL RAJ -- REDOUAN	CL BLOND MESA 3	51001 CEUTA	02 51 2004 010024040	0903 0903	282,99
0521	07511001854251	CHAIRI MOHAMED DINA	CLESTEPONA 5	51002 CEUTA	03 51 2003 010714377	0803 0803	251,54
0521	07511001997933	AYORA TORO ROCIO	CLAUDA.EJERCITO ESP	51002 CEUTA	03 51 2003 010714175	0803 0803	251,54

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.230.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de reposición interpuestos contra los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. de Resolución
510005219	ABDELHAFID AN NAHHASS	X-04755191-X	MARROQUI	06/05/2004

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. No pudiendo volver a interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta Ceuta, a 19 de Mayo de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO
P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril "LOFAGE")
EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García

VISTA la solicitud de autorización de residencia por circunstancias excepcionales con autorización para trabajar, que ha sido formulada por D. ABDELHAFID AN NAHHASS , con N.I.E.X04755191X, y nacionalidad MARROQUI.

Considerando que el interesado no acredita en su solicitud qué razones humanitarias concurren que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia por circunstancias excepcionales, en España, de conformidad con el art. 31.1 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, y el art. 41.3 apartado c) del Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio.

Resultando que concedido trámite de audiencia, conforme al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole un plazo de quince días, el interesado no presenta alegaciones ni aporta documentación alguna.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO es competente para resolver conforme al art. 51 del citado Reglamento y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril (LOFAGE)

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO ACUERDA DENEGAR la autorización de residencia por circunstancias excepcionales y por consiguiente la autorización para trabajar solicitada por D. ABDELHAFID AN NAHHASS, al no acreditar los requisitos ya señalados del art. 31.1 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre y el art. 41.3 apartado c) del Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio.

Asimismo, se advierte al interesado que, en virtud de lo dispuesto en el art. 28.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, en relación con el art. 31 del Reglamento de ejecución, aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, deberá abandonar el territorio español, a cuyos efectos se concede un plazo de 15 días, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Notifíquese la resolución al interesado, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa reformada por la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Ceuta, a 19 de mayo de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).-

EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

2.231.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N. I. E.	Nacionalidad	Fecha de Resolución
516/04	MOUSSA BA	X-05433167-S	COSTA DE MAFIL	17/5/04
517/04	OLISMAN TOURE	X-05433178-A	COSTA DE MAFIL	17/5/04
518/04	ABDOULAY KEITA	X-05433189-Z	COSTA DE MAFIL	17/5/04
519/04	IBRAHIMA DOUMOUYA	X-05409391-K	COSTA DE MAFIL	17/5/04
520/04	BANGALY TOURE	X-05424995-P	COSTA DE MAFIL	17/5/04
521/04	MOMAR THIOUNE	X-05421719-K	COSTA DE MAFIL	17/5/04
522/04	NIANG ABDOULAZIZ	X-05480997-M	COSTA DE MAFIL	17/5/04
523/04	ABDOU KAYTA	X-054811037-E	COSTA DE MAFIL	17/5/04
524/04	MAMADOU SAMAKI	X-05466635-H	MALI	17/5/04
525/04	MAMADOU CAMARA	X-05480989-C	MALI	17/5/04
526/04	MODIBA KEITA	X-05450538-K	COSTA DE MAFIL	17/5/04
527/04	IBRAHIM KONE	X-05470005-F	COSTA DE MAFIL	17/5/04
528/04	MUSTAPHA OUSMANE	X-05409338-Z	TOGO	17/5/04
529/04	KEN NOSA	X-05617718-Z	NIGERIA	17/5/04

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

2.232.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
126/04	KANU MAMADOU	X-05384718-G	COSTA DE MAFIL	05/02/2004

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta. Ceuta, a 12 de mayo de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

2.233.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a

continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N. I. E.	Nacionalidad	Fecha de Resolución
470/04	MAAMAR BALDE	X-05450204-D	COSTA DE MARFIL	13/5/04
471/04	MAIBE JABIA	X-05444790-T	GAMBIA	13/5/04
472/04	MAMADOU YAYA DIALLO	X-05476274-C	COSTA DE MARFIL	13/5/04
473/04	DIALLO AGUIBOU	X-05476329-Y	REP. GUINEA	13/5/04
474/04	SIDY GUINDO	X-05466924-P	MALI	13/5/04
475/04	IBRAHIMA BA	X-05444882-T	GAMBIA	13/5/04
476/04	MOBUYA NIA	X-05445543-V	COSTA DE MARFIL	13/5/04
477/04	BOUBAKARE TRAORE	X-05450344-B	COSTA DE MARFIL	13/5/04
478/04	DEMBA MBAY MBAY	X-05463945-L	COSTA DE MARFIL	13/5/04
479/04	MAMADOU YAYA TOURE	X-05501826-L	REP. GUINEA	13/5/04
480/04	SI RABA TRAORE	X-05466074-D	MALI	13/5/04
481/04	MAMADOU SAMBA DIAMANKA	X-05444864-M	COSTA DE MARFIL	13/5/04
482/04	KALIA TRAORE	X-05445026-Y	COSTA DE MARFIL	13/5/04
483/04	SALIOU SOW	X-05444929-R	GAMBIA	13/5/04
484/04	MOUSTAPHA DIOP	X-05444632-A	COSTA DE MARFIL	13/5/04

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

2.234.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N. I. E.	Nacionalidad	Fecha de Resolución
485/04	ALLE DIOP	X-05448269-Y	COSTA DE MARFIL	13/5/04
486/04	ISMAEL JACQUE	X-05475590-A	REP. CENTROAFRIC	13/5/04
487/04	LARRY OSA UGIAGBE	X-05657692-Z	NIGERIA	13/5/04
488/04	MOCTAR KANTE	X-05445488-P	COSTA DE MARFIL	13/5/04
489/04	SAMBA DABO	X-05466608-Z	COSTA DE MARFIL	13/5/04
490/04	IBRAHIMA CISSE	X-05496702-A	MALI	13/5/04
491/04	JAURE AIME TOWA	X-05468671-F	COSTA DE MARFIL	13/5/04
492/04	MOHAMED SAID HASSAN	X-05510208-Y	SOMALIA	13/5/04
493/04	SIDIKI FOFANA	X-05466090-W	REP. GUINEA	13/5/04
494/04	SIRADJI DIARRA	X-05468661 -C	COSTA DE MARFIL	13/5/04
495/04	ZAL DIAKITE	X-05433156-G	COSTA DE MARFIL	13/5/04
496/04	NORLINE GOUMBA	X-05512169-N	REP. CENTROAFRIC	13/5/04
497/04	FRANK EMMANUEL BEMBA	X-05512152-H	REP. CENTROAFRIC	13/5/04
498/04	ABDALA KONE	X-05466613-L	REP.GUINEA	13/5/04

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.235.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 4 de Mayo de 2004, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la inserción y reinserción ocupacional de desempleados al mercado laboral, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 42, medidas 6 y 7, y que aparecen recogidas al termino de la citada resolución.

Efectuada una comprobación posterior, se han detectado los errores que a continuación se detallan:

Suprimir de la base 12.3, el siguiente párrafo:

La ausencia de documentación correspondiente a los puntos d), e) y f) conllevará la aplicación del coeficiente de ponderación especificado en la base 117.1.3, en un 0,2. Asimismo, la falsedad en los datos aportados, o la ausencia parcial de esta documentación, será motivo de denegación de la ayuda.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Rectificar la convocatoria y las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la inserción y reinserción ocupacional de desempleados al mercado laboral, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 42, medidas 6 y 7, y que aparecen recogidas al termino de citada resolución en los siguientes términos:

Suprimir de la base 12.3, el siguiente párrafo:

La ausencia de documentación correspondiente a los puntos d), e) y f) conllevará la aplicación del coeficiente de ponderación especificado en la base 17.1.3, en un 0,2. Asimismo, la falsedad en los datos aportados, o la ausencia parcial de esta documentación, será motivo de denegación de la ayuda.

SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en

el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 21 de mayo de 2004.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.236.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 4 de Mayo de 2004, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, al objeto de apoyar a empresas industriales, comerciales y de servicios, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 1, medida 1 y que aparecen recogidas al termino de la citada resolución.

Efectuada una comprobación posterior, se han detectado los errores que a continuación se detallan: En la disposición sexta de la citada Resolución, donde dice:

La ausencia de documentación correspondiente a los puntos d) y e) conllevará la aplicación del coeficiente de ponderación especificado en la base 17.1.3, en un 0,2.

debe decir:

La ausencia de documentación correspondiente a los puntos e) y 9 conllevará la aplicación del coeficiente de ponderación especificado en la base 117.1.3, en un 0,2.

en la base 12.3, donde dice:

La ausencia de documentación correspondiente a los puntos d) y e) conllevará la aplicación del coeficiente de ponderación especificado en la base 17.1.3, en un 0,2.

debe decir:

La ausencia de documentación correspondiente a los puntos e) y f) conllevará la aplicación del coeficiente de ponderación especificado en la base 17.1.3, en un 0,2.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Rectificar la convocatoria y las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, al objeto de apoyar a empresas industriales, comerciales y de servicios,

como acción integrante M Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 1, medida 1 y que aparecen recogidas al termino de citada resolución en los siguientes términos:

En la disposición sexta de la citada Resolución, donde dice:

La ausencia de documentación correspondiente a los puntos d) y e) conllevará la aplicación del coeficiente de ponderación especificado en la base 17.11.3, en un 0,2.

debe decir:

La ausencia de documentación correspondiente a los puntos e) y 9 conllevará la aplicación del coeficiente de ponderación especificado en la base 17.13, en un 0,2.

en la base 12.3, donde dice:

La ausencia de documentación correspondiente a los puntos d) y e) conllevará la aplicación del coeficiente de ponderación especificado en la base 117.13, en un 0,2.

debe decir:

La ausencia de documentación correspondiente a los puntos e) y 9 conllevará la aplicación del coeficiente de ponderación especificado en la base 117.13, en un 0,2.

SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta M mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 21 de mayo de 2004.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.237.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 11-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 27-07-99 se declaró la ruina económica del inmueble sito en C/. Romero de Córdoba nº 16, ordenando al propietario del inmueble la opción de las siguientes

medidas cautelares: - Picado de los falsos techos cuya resistencia se encuentre deficiente y en mal estado.- Apeo y refuerzo de los elementos de madera y cambios de la cubierta.- Reforzar el forjado del techo del sótano-almacén de forma que se evite el hundimiento de la solería de la vivienda.- Mediante Auto 157/2002 de 6 de noviembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, se autoriza la entrada por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta incluso auxiliada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el inmueble sito en C/ Romero de Córdoba nº 16 (pasaje central) para la ejecución de las medidas cautelares ordenadas.- Por Decreto nº 000786, de fecha 28 de enero de 2003 se decreta el lanzamiento de los ocupantes que habitan el inmueble sito en la C/ Romero de Córdoba nº 16, para el día 3 de febrero de 2003 a las 10:30 horas y la previa comprobación del desalojo del inmueble para la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares señaladas en el informe técnico citado. Se procede a notificar el Decreto de lanzamiento a los interesados.- El informe técnico nº 551/03, de 27 de marzo de 2003 dice : «1.- Con fecha 13 de Marzo de 2003, se procedió al desalojo voluntario, tanto de enseres como de ocupantes del inmueble del asunto de referencia, por parte del inquilino. 2.- Procede ordenar a la propiedad, la demolición de la vivienda y el posterior vallado del solar resultante, en un plazo máximo de 15 días. 3.- En caso de ejecución subsidiaria y actualizando el presupuesto estimativo de demolición y vallado establecido en el informe técnico n.º 674/99 de fecha 23 de marzo de 1999 de 9.031,51 Euros, se fijará un presupuesto final de 11.289,39 Euros (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS). Se establece el mismo plazo de ejecución que a la propiedad.» Por Decreto nº 004127, de fecha 21 de abril de 2003 se ordena a los interesados , una vez desalojado el inmueble sito en el nº 16 de la C/ Romero de Córdoba, la demolición y vallado del solar resultante en un plazo de 15 días a partir de la notificación de la presente resolución, apercibiendo de que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- El informe técnico nº 1.152/03, de 25 de junio dice : «Girada visita de inspección al inmueble de referencia, el técnico que suscribe informa que dicho inmueble no ha sido ni demolido ni vallado el solar. Existen indicios de que ha vuelto a ser ocupada, por lo que se debería enviar a los Servicios de la Policía Local para comprobar este hecho.» Consta oficio de la Excm. Sra. Consejera de Fomento en el que manifiesta que, de acuerdo con los informes técnicos obrantes en el expediente se desprende la aparente inexistencia de peligro para moradores y viandantes, la ejecución subsidiaria de las obras de demolición no se acometerán a corto plazo, dada la existencia de otras prioridades de interés general, aunque, no obstante, se girarán visitas de inspección al inmueble conforme a la evolución que pueda constatarse en la edificación.- El informe técnico nº 1753/03, de fecha 30 de septiembre dice : «girada visita de inspección técnica se informa lo siguiente: 1º) El inmueble declarado en ruina no se encuentra demolido y no se pudo acceder al interior del mismo al estar cerrado, existiendo muestreas de claro abandono y sin señales de estar habitado. 2º) Así mismo existe informe de los Servicios de Policía Local donde señalan que dicha vivienda, ubicada en el nº 16, se encuentra deshabitada. 3º) Por lo expuesto procedería la anulación de las medidas cautelares puesto que la vivienda que se encuentra desalojada, debiéndose ordenar a la propiedad la demolición inmediata de la misma, a fin de evitar su nueva ocupación. El plazo máximo para la demolición y vallado del solar se establece en 15 días. 4º) Transcurrido dicho plazo se debería iniciar por ejecución subsidiaria, estimándose el presupuesto de demolición y vallado del solar resultante, así como honorarios

por dirección y coordinación de Seguridad y Salud para dichas obras.» El 26 de noviembre de 2003 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito De Fincas Valriberas, S.L., administradores del inmueble propiedad de los Hermanos Parres y Herederos manifestando no haber procedido a la demolición por una serie de motivos, tales como, la posibilidad de dejar al descubierto el forjado y causar perjuicio de los locales situados bajo la vivienda declarada en ruina y que se pueda afectar al local colindante. Asimismo solicitan una visita de inspección al objeto de establecer la forma de dar cumplimiento al decreto.- El informe técnico nº 125/04, de 22 de enero de 2004 dice : «Girada visita de inspección al inmueble de referencia se informa lo siguiente: 1º) Que no se ha procedido a la demolición de la vivienda ni a la clausura de huecos. 2º) Que el técnico que suscribe no ha podido acceder al interior de la referida vivienda por encontrarse cerrada.» El informe técnico nº 805/04, de fecha 4 de mayo de 2004 dice: «1º) Con fecha 26 de noviembre de 2003 se presenta escrito por parte de los Administradores de la Propiedad, argumentando la imposibilidad de demoler dicha vivienda porque afectaría al resto de propiedad (locales comerciales en sótanos y colindantes), por lo que proponen el tapiado de la vivienda.- 2º) Estos Servicios Técnicos entienden que dicha solución podría ser viable a corto plazo (1 mes a lo sumo), puesto que en diversas ocasiones se han producido ocupaciones ilegales en casos similares con la vuelta al estado de peligro para los ocupantes.- Así mismo no se estaría en condiciones de establecer con criterios de seguridad la posibilidad de mantener dicha ruina tapiada durante mucho tiempo al desconocer el estado físico de los locales comerciales, por lo que se proponen dos soluciones: La presentación por parte de la Propiedad de un certificado y dictamen suscrito por técnico competente y debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente, donde se dictamine en primer lugar las condiciones físicas de los locales colindantes y se certifique la posibilidad de mantener la ruina clausurada sin que se afecte al resto de inmuebles o personas, de forma que no pudiera recaer responsabilidades sobre la Ciudad.- En segundo lugar, existe la posibilidad de que la propiedad presente proyecto técnico de reparación de dicho inmueble y/o refuerzo estructural de los locales colindantes de forma que se anule la situación actual de ruina, puesto que la calificación urbanística de los terrenos permite la edificación directa y la concesión de licencias municipales para obras mayores.- 3º) Se establece los siguientes plazos de presentación en función de la solución que estime la Propiedad:

- Para la solución primera un plazo de 15 días.
 - Para la solución segunda un plazo de 30 días.»
- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El art. 183.3 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El apartado 3 indica que si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento lo ejecutará éste a costa del obli-

gado. De la misma forma el art. 24.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio de disciplina urbanística.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de conformidad con el Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena tapiar la vivienda temporalmente y por plazo máximo de un mes, al objeto de que no se produzcan en la misma ocupaciones ilegales que generen peligro.- Transcurrido el plazo anterior y no siendo el tapiado una medida definitiva que palie la situación de peligro que genera el estado de ruina de la vivienda.- Tómese por propiedad, una de las soluciones propuestas en el informe técnico nº 805/04, de fecha 4 de mayo de 2004, transcrito en los Antecedentes de Hecho y en los plazos establecidos para cada una de las medidas en el mencionado informe técnico.- Todo ello con apercibimiento de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad y a costa de la propiedad.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Alberto José Parres Aracil, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de Mayo de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.238.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28-04-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 14-10-02 se inicia el procedimiento relativo a orden de ejecución de la fachada del edificio sito en el nº 15 de C/ González Besada nº 15.- Con fecha 9-12-03 se ordena a los propietarios del citado inmueble la realización de las obras descritas en el informe técnico de fecha 13 de septiembre de 2002, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procedería a la ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Los Servicios

Técnicos Municipales con fecha 25 de febrero, informan que las obras ordenadas no han sido ejecutadas, actualizando el presupuesto de las obras en la cantidad de 28.671,12 E. (Veintiocho mil seiscientos setenta y un euros con doce céntimos).- Por Decreto de fecha 2-03-04, se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las obras de reparación de fachada del inmueble sito en C/ González Besada nº 15 y se concede un plazo de alegaciones a los interesados de diez días, durante el cual no se ha presentado ninguna alegación, ni por la propiedad ni por los inquilinos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habrán lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de denegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Acordar la ejecución subsidiaria de las obras de reparación de la fachada del inmueble sito en C/ González Besada nº 15, con un presupuesto de 28.671,12 Euros.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª María Recio Cañestro, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de mayo de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.240.- Atendiendo a lo señalado por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, a lo dispuesto en el Real Decreto 1835/1991 de 20 de diciembre sobre Federaciones Deportivas Españolas, coincidiendo con el presente año olímpico y con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 26 de junio de 2000, procede la celebración de los procesos electorales por los que habrán de renovarse los órganos de Gobierno de las Federaciones Deportivas de Ceuta.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Por decreto de 19 de junio de 2003 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Ilmo. Sr. D. Víctor Iñiguez Márquez como Viceconsejero de Deportes.

Por decreto de 18 de junio de 2003 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delega en la Consejera de Educación y Cultura en su apartado f), la "Promoción y desarrollo de actividades y actuaciones en materia de deporte". Por Resolución de la Consejera de Educación y Cultura de fecha 17 de julio de 2003, la competencia citada anteriormente se le asigna al Viceconsejero de Deportes D. Víctor Iñiguez Márquez.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 31 apartado D, tiene como fines esenciales, entre otros, "Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte.

Por Resolución de fecha 26 de junio de 2003 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, D. Víctor Iñiguez Márquez.

El Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, dispone en su Capítulo VI el procedimiento a seguir para la renovación de los Organos de Gobierno de las Federaciones Deportivas de Ceuta.

En su virtud, HE RESUELTO:

1º.- A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta, se fija el período electoral, en el que habrán de celebrarse las elecciones de los Organos de Gobierno, a partir del día 1 de junio de 2004.

2º.- El proceso electoral se ajustará, en su totalidad, a lo establecido en el Capítulo VI del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 26 de junio de 2000, B.O.C.CE. 3917 de 30 de junio de 2000.

3º.- Publicar la presente resolución en el B.O.C.CE.

Así lo provee, manda y firma el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, D. Víctor Iñiguez Márquez, en Ceuta a 26 de mayo de 2004.- Doy fe.- LA SECRETARIA DEL ICD.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.241.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publico el mismo. Con fecha 26/03/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.^a Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados informa que el puesto nº 24 del Mercado Real 90, cuyo titular es D.^a Dolores Martín Chicón, DNI 45062181 Y, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). - Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). - Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS). - Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). - Acuerdo Plenario de 28 de agosto de 1999, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003 (DP). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 18 de junio de 2003 (DRP). - El artículo 30 EAC señala que «la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.» - El art. 45 RM señala que serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad». - El art. 40 RM señala que «2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan». - El art. 46.1 c) RM señala que «1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45 c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto.» - El art. 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común». - El art. 127 LRJ-PAC señala que «1. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este título y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los Órganos administrativos que la tengan expresamente

atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario». El artículo 129.1 LRJ-PAC señala que «Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.» - El artículo 139 LrBRL señala que «Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes.» - El artículo 140 LrBRL señala que «1. Las infracciones a las ordenanzas locales a que se refiere el artículo anterior se clasificarán en muy graves, graves y leves. Serán muy graves las infracciones que supongan: (...) c. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.» - El art. 134 LRJ-PAC señala que «1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requeriré procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento». El art. 10.2, párrafo 2º RPS señala que «en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias». - El art. 21 LrBRL, en conexión con el artículo 15 EAC, señala que «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso las siguientes atribuciones: (...) n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad está atribuida a otros órganos». El DP señala que «vengo en disponer: 1º.- El nombramiento de los siguientes Consejeros: (...) Y Excm. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, como Consejera de Sanidad y Bienestar Social.» - El DPR señala que «1º La Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tras las elecciones del pasado día 25-5-03, se estructura en las siguientes Consejerías: (...) 7.- Consejería de Sanidad y Bienestar Social, a la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias: (...) k) Abastos, mataderos y mercados.» - El art. 13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento». El art. 42 LRJ-PAC señala que «(...) 2.- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca una mayor, o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. 3.- Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación (...) 4.- (...) En

todo caso, las Administraciones Públicas informarán a los interesados del plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación de los procedimientos, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, incluyendo dicha mención en la notificación del acuerdo de iniciación de oficio. 5.- En el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender por los siguientes casos: a.- Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del procedimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defensa el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la presente Ley». - El art. 44 LRJ-PAC señala que «en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya iniciado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: 2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92. En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.»

PARTE DISPOSITIVA

1. Se incoa expediente sancionador a la titular del puesto nº 24 del Mercado Real 90, D.ª Dolores Martín Chicón, DNI 45062181 Y, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses. 2. Se nombra instructor del expediente a D. Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Admón. General adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social. 3. Se le comunica a la interesada que el plazo máximo para resolver y notificar el expediente es de tres meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo, salvo paralización producida por causa imputable a la interesada. 4.- Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se prueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En Ceuta, a 24 de mayo de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.242.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 30 de mayo, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Economía y Hacienda, desde el próximo día 30 de mayo y hasta mi regreso. Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 27 de mayo de 2004.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.243.- La Excmo. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 5-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. José Torres Rodríguez solicita el día 17 de junio de 2003 revisión del edificio sito en el nº 8 del Polígono Virgen de África.- El informe técnico nº 1.177, de 30 de junio de 2003, dice : «...se informa que girada visita de inspección y reconocimiento, se comprueba el mismo estado que el del resto de fachadas y sobre todo de los balcones de otros bloques del mismo Polígono a los cuales se les ha dictado orden de ejecución por parte de esta Consejería. El problema que presentan las bandejas de los balcones de dicha fachada es que se desprende el enfoscado y revestimiento de los mismos porque carecen de gotería en su parte inferior oxidándose las armaduras y haciendo que chasque el mismo, con el consiguiente desprendimiento y peligro para los viandantes.- La solución pasa por un picado general de las zonas deterioradas y con peligro de desprendimiento, para posteriormente limpiar y cepillar las armaduras pasivándolas con productos especiales de forma que no les siga atacando la corrosión, aplicando resina epoxi a las zonas y proceder al reenfoscado de las mismas con mortero de cemento polimérico tipo Texa o similar y dos manos de pintura de fachada rugosa.- Para la ejecución de dichos trabajos y atendiendo a que será necesario el montaje y desmontaje de andamios, se deberá contratar los servicios de un técnico competente que se haga cargo de la dirección de la ejecución de dicha obra, así como de todo lo concerniente a la seguridad y salud laboral de la misma.- El plazo de ejecución para el comienzo de los trabajos se estima en 60 días, debiéndose apercebir a la comunidad de propietarios de dicho inmueble sobre la valoración y ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionador.»- Por Decreto nº 006829, de fecha 1

de julio de 2003 se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a las reparaciones indicadas en el informe técnico n.º 1.177, de 30 de junio de 2003 para el inmueble sito en el n.º 8 del Polígono Virgen de África, ante la obligación de la propiedad de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Se les concede un plazo de 10 días para formular alegaciones.- No consta presentación de alegaciones ni documento alguno.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- 5º. Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Ordénese a la comunidad de propietarios del inmueble sito en el n.º 8 del Polígono Virgen de África la ejecución de las obras descritas en el informe técnico n.º 1177, de 30 de junio de 2003, consistentes en : el picado general de las zonas deterioradas y con peligro de desprendimiento, para posteriormente limpiar y cepillar las armaduras pasivándolas con productos especiales para que no les siga atacando la corrosión, aplicación de resina epoxi a las zonas y reenfosecado de las mismas con mortero de cemento polimérico tipo Texa o similar y dos manos de pintura de fachada rugosa, para lo cual será necesario el montaje y desmontaje de andamios y la consiguiente contratación de los servicios de un técnico competente que dirija la ejecución de las obras y la seguridad y salud laboral de la misma. Todo ello en el plazo de 60 días y dentro del deber de la propiedad de mantener terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- Apercíbese de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de los propietarios, previo procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de lo ordenado en el apartado anterior.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Los Herederos de D.ª María Chamorro Moreno, D. José Luis Castañeda González, D.ª Francisca Castillejo Molina, D.ª Amelia Molina Rodríguez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de no-

viembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 25 de mayo de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.244.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: TAIEB REKAINA MODRAM.

N.I.F.: 45080710C.

Concepto Tributario: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Acto: Acta de Conformidad n.º 49/2004

Expediente n.º: 10249/2004

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 25 de mayo de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

2.245.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 13-5-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El 9 de septiembre de 2003 la Consejería de Gobernación remite parte realizado por Agentes de la Policía Local en el que se denuncia la existencia de una barraca que se encuentra deshabitada, sita en Bda. San Amaro, junto al Vivero Municipal, ubicada en la entrada de la Playa, que está cerrada y según manifiestan los vecinos en su interior hay motores de embarcaciones desconociéndose a los propietarios, aunque dicen que suele pernoctar un indocumentado. Adjuntan fotogra-

fías.- El informe técnico nº 746/04, de 22 de abril de 2004 dice: «1º) Examinada la documentación existente en el expediente nº 65.172/03 relativo a tramitación de ruina de las edificaciones antes citadas, se comprueba que consta documentación fotográfica de las edificaciones distintas y ubicadas en lugares distintos. 2º) En primer lugar existe fotografías de un pequeño cuartillo adosado al muro lindero de la propiedad vecina al Vivero Municipal, en concreto en medio de la calle de acceso al mismo.- Se trata de un pequeño cuartillo en ruina de unos 6,00 m2 de superficie, de fábrica de ladrillo en muy mal estado, y que se encuentra fuera de ordenación y por tanto es declarativo de ruina urbanística, además de estar afectado por el límite marítimo-terrestre. Dicho cuartillo sigue en pie en la actualidad y en las mismas condiciones declarativas de ruina. (Se adjunta documentación fotográfica).- 3º) Por otro lado la infravivienda a la que se hace referencia y cuya fotografía también aparece en el presente expediente, se encuentra en la actualidad debidamente demolida y en su lugar se dispuso el canal de pluviales cuya obra venía afectada por la ubicación de la construcción anterior.- 4º) Por lo expuesto anteriormente, procedería declarar en ruina el cuartillo descrito en el punto 2º); estableciéndose un presupuesto estimativo de demolición, transporte y arreglo de los desperfectos originados en el muro lindero en unos 1.500,00 E.- Así mismo el plazo de las obras se establece en 2 días.» Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que « La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».- El art. 183 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que « Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del RD 2187/1978, de 23 de junio.- El art. 18 del RDU, dispone que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos. También podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado c) que se declarará el estado ruinoso en el caso de que circunstancias urbanísticas aconsejaren la demolición del inmueble.- Para que pueda declararse una situación de ruina legal, no basta con que el edificio se encuentre fuera de ordenación, sino que es preciso también un estado de deterioro que haga necesarias unas reparaciones que excedan de las obras susceptibles de autorización en los edificios fuera de ordenación (STS 25/01/1993; 03/10/1996). No es preciso que además de la urbanística concorra otra causa, y así STS 29/01/1991.- El art. 133 de la citada ORDU señala que para apreciar la situación de ruina urbanística se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación urbanística de la respectiva coyuntura, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El art. 3.2.1. de las NN.UU. dispone que a los efectos del art 60 del TRLS76

se consideran disconformes con el planeamiento, los edificios, construcciones e instalaciones que se encuentren en las siguientes situaciones, entre ellas a) los que ocupen suelo calificado como viario o espacios libres públicos tanto del sistema general como local, así como suelo no urbanizable de protección.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Iniciase procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina urbanística de un pequeño cuartillo sito en la Bda. Playa de San Amaro, junto a viveros municipales de unos 6,00 m2 de superficie, de fábrica de ladrillo en muy mal estado y que se encuentra fuera de ordenación, además de estar afectado por el límite marítimo-terrestre. Según el informe técnico antes transcrito el presupuesto estimativo de demolición, transporte y arreglo de los desperfectos originados en el muro lindero es de 1.500 E. y el plazo de las obras se establece en dos días.- Concédase a los interesados un plazo de 10 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos, debiéndose dar traslado literal del informe técnico número 746/04 al propietario, moradores y titulares de derechos reales que pudieran existir.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Rosa Moreno Borrás, al ser de domicilio desconocido, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 25 de Mayo de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.246.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social: Compaz Martínez, Noelia

N.I.F./C.I.F.: 45109041S

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: 3.ª Comunicación: citación para la firma del acta.

Expediente n.º: 76148/2003.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se en-

tenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 24 de mayo de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.247.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte: 164/2.002.- Trinitas S.A.- Servicio de mantenimiento de jardines de la Guardería I.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad

En Ceuta a 25 de mayo de 2.004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.248.- La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/1008488-M/02	Amar Mohamed Alí, Abdeselam

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

2.249.- Por esta Dirección Provincial se han dictado Resolución en expedientes en los que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra los interesados que a continuación se citan, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido, en la letra a), del n.º 1, del art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones e el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El n.º del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, de producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativo al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (O.M. 21-5-1996).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Sanción
Navazo Gancedo, José Luis	10.802.731	Suspensión 1 mes
Baeza Florido, Manuel	45.071.241	Suspensión 1 mes

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.250.- La Dirección Provincial del Imsero en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
------------	--------------------

51/179/I/2003

Galán López, Pedro

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 13 de mayo de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.251.- La Dirección Provincial del Inmerso en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/226/I/2001	Muñoz García, Encarnación
51/103/I/2003	El Khabar, Mennana
51/18/J/2004	Vázquez Mena, Luisa

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 6 de mayo de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.252.- La Dirección Provincial del Inmerso en Ceuta en la tramitación del expediente relacionado ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-1992) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expdte.	Apellidos y nombre
51/0249-L/90	Rodríguez León, Ignacia

Se advierte al interesado que podrá interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación recurso de alzada ante la Dirección General del Inmerso, (Avda. de la Ilustración, c/. Vta. Ginzo de Limia, núm. 58 - 28029 Madrid), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.253.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada

por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de la resolución del expediente que se indica, dictada por la Dirección Provincial del Inmerso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Apellidos y Nombre
51/1009101-M/03	Poley Bermúdez, Alfredo

Contra estas resoluciones, que no agotan al vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.254.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1001819-M/89	Madrigal Vega, María
51/1009191-M/04	Said Mohamed, Mohamed

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.255.- No habiéndose podido notificar a los destinatarios los actos administrativos que a continuación se relacionan, por la presente se comunica al interesado que este Tribunal ha dictado los siguientes acuerdos:

Interesado: D. Francisco Javier Mancilla Gómez, N.I.F.: 45098414Z

Reclamación, n.º 55/00137/2003

Acto administrativo: Puesta de manifiesto del expediente, art. 90 Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo.- EL ABOGADO DEL ESTADO-SECRETARIO.- Fdo.: Salvador Jiménez Bonilla.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.256.- VISTO el texto de! Acta de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector TRANSPORTE DE MERCANCIAS, (5100255) para el período 01.01.2003 a

31.12.2004 suscrito por su Comisión Negociadora el 28 de Abril de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo segundo b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 10 de mayo de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ASISTENTES

D. Eduardo Partida Figuerola
D. Francisco Javier García Mateo
D. Pedro A. Contreras López (Asesor)

Por U.GT.

D. Eloy Verdugo Guzmán
D. José Luis Arrabal Moro
D. Ahmed Abdselam Baker

Se aprueban por unanimidad de los siguientes acuerdos:

En la Ciudad de Ceuta, a 28 de abril de 2004, se reúnen en la Sede Social de la Confederación de Empresarios de Ceuta, sita en Paseo del Revellín número 12, actuando en Comisión Paritaria, los señores arriba reseñados al objeto de proceder a la revisión económica del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2004.

1. Una subida salarial del 3%, retroactiva desde el 1 de enero de 2004, conforme a la tabla salarial que se adjunta al presente Acta.

2. La aprobación de un artículo que se incluye dentro del texto del Convenio Colectivo que tendrá el siguiente tenor literal:

PLUS DE ALMACEN.- Aquel trabajador que tenga entre sus tareas, la responsabilidad de la gestión y el control del almacén, así como la organización del trabajo del reparto de la mercancía, percibirán una cantidad mensual de 24.04 euros mensuales. Este plus empezará a percibirse, en su caso, con efectos 01.04.04".

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha arriba indicados.

TABLA RETRIBUCIONES AÑO 2004 (EN EUROS)

Categorías	Salario Base	Plus Residencia	P. Transporte	Total
JEFE NEGOCIADO	614,18	153,55	131,10	898,83
OFIC. 1. ^a ADMTVO.	596,18	149,05	127,26	872,49
OFIC. 2. ^a ADMTVO.	583,62	145,91	126,70	856,23
AUX. ADMTVO.	565,54	141,39	126,27	833,20
COBRADOR	565,54	141,39	126,21	833,14
ASPIRANTE	493,32	123,33	11,49	628,14
CONDUCTOR	582,86	145,71	126,80	855,37
MOZO	558,29	139,57	126,00	823,86
CARGA/DESCARGA				

P. TRANSPORTE LARGA DISTANCIA CONDUCTORES: 94,38 euros mensuales

P. TRANSPORTE LARGA DISTANCIA MOZOS

CARGA/DESCARGA: 3,35 euros diarios

QUEBRANTO DE MONEDA: 11,22 euros mensuales

DIETAS COMPLETAS: 29,22 euros

PLUS ARIDOS: 8,34 euros mensuales

PLUS ALMACEN: 24,04 euros mensuales

OTRAS DISPOSICIONES

YACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.257.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Provincial del Imsero, a las personas que a continuación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1008052-M/00	Ahmed Mohamed-Halhol, Hassan
51/1005947/-M95	Grimaldi Delgado, Manuel
51/1009181-M/04	Sepúlveda Alonso, M. ^a Pilar

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.258.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de la resolución del expediente que se indica, dictada por la Dirección Provincial del Imsero, a las personas que a continuación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1008732-M/02	Mohamed Ahmed, Abdeselam

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Agencia Tributaria Dependencia de Gestión Tributaria

2.259.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de Diciembre) en la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, habiendo sido intentada dos veces la notificación y no siendo esta posible por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a cator-

ce, de lunes a viernes, e la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta sita en C/. Beatriz de Silva, 12, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 24 de mayo de 2004.- EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: José María Guillén Mariscal.

APPELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF
CONCEPTO TRIBUTARIO	
MOHAMED MOHAMED ALI 45079429G	NO-
TIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO ABAKOUY ABDELLATIF X2008763N	NO-
TIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO GONZALEZ CERVANTES LUCAS IGNACIO 45040679D	NO-
TIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO MARZOK MOHAMED SUHAR 45080125X	NO-
TIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO AHMED MOHAMED MUSTAFA 45082112L	NO-
TIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO MOHAMED MOHAMED TZAUFIK 45088811W	NO-
TIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO HEREDIA MULLOR OSCAR 45105824H	NO-
TIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO AHMED LAHASEN BILAL 45077980G	NO-
TIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO AHMED ABDELKADER HICHAN 45087833J	NO-
TIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	

MOHAMED ABDEL LAH MOHAMED	45092625K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
PEREZ ROMAN JUAN ALBERTO	45096762H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
VEGA CERDAN JOAQUIN	45104192L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
BELAID MAIMON YOUSEF	45113016B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LAIACHI ABDESELAM RACHID	45090244D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AYISNA CEUTA SL	B11965415	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AYISNA CEUTA SL	B11965415	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HAMIDO MOHAMED ABDESELAN	45103447X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ZEBDA MOHAMED	X1032603H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
FERNANDEZ MARTINEZ JOSE MARIA	45067904W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GOMEZ QUIROS MANUEL ARMANDO	31205794S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
CUERVO FABREGA LUIS ANTONIO	02109547X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
CUERVO FABREGA LUIS ANTONIO	02109547X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GARCIA RUIZ CEFERINO SANTIAGO	02814949W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
DOMINGUEZ MECA JAIME	45069069V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ROMERO LOPEZ IGNACIO	75532123P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOTORCAN SL	B35018548	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MATEO PALMA CATALINA	45001345M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GUERRERO GALLEGO JUAN MANUEL	45047788B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
SANCHEZ LACAL FRANCISCO	45049670F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
CALDERON HERNANDEZ JOSE MARIA	45060030V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
SAPIÑA TORRE ANGEL	45060184X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LOPEZ MOYA FELIPE	45062638A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
CHOCRON COHEN AARON	45069328T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RODRIGUEZ CABRERA JOSE RAMON	45076982H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AMED MOHAMED ABDEMALIK	45078231W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
NAVARRO ROMERO HERODOTO	73251524C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
BARRETO ROMANI CONCEPCION	45050722R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
FERNANDEZ DELGADO LUIS MARIA	45075940B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
BELLON SANCHEZ ROSA MARIA	45063566B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED CHENTOUF MINA	45085172C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED MOHAMED-TAIEB MOHAMED	45093757A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
BUYEMAA ABDELKADER HAMIDO	45081189Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HERNANDEZ Y GOMEZ RODOLFO	07957669Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
PEREZ GIMENEZ JUAN CARLOS	45095702Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MERCK NAVARRO ALMUDENA	45073675T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED HAMED MOHAMED	45091615T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
SUFIAN SAID AHMED	45077930T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
TEXTILES ANISA CEUTA SL	B11956133	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GONZALEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	45058165S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDESELAM DUAS RAIS KARIM	45100576Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED ALI HASNA	45083635R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED ALI HASNA	45083635R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MARTIN MATEOS PEDRO JOSE	45101201H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED HAMMUCH YUSEF	45105543J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
SALAM EL BAYARI ZOUHAIR	45109153N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ANDRADES LAGO ENRIQUE SALVADOR	75953042G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
FLOR ELISA SL	B11966033	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
FEDERACION DE ASOC DE DISCAPACITADOS FI	G11967585	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
DIAZ LOPEZ IRENE	45108727T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
EL MALAKI AMAR HASSAN	33518242C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
QUIJANO FRAILE CARLOS ERNESTO	75899865A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
QUIJANO FRAILE CARLOS ERNESTO	75899865A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
APPELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO TRIBUTARIO
LAHSSIKA, ABDELHAK	X2252775V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
IGLESIAS SERRANO VICTOR	11429053P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RUBIO MONCAYO RAFAEL	77801374X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GUZMAN VILLAVARDE JOSE MANUEL	45038031Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ABDESELAM AUICHA	45060390D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED CHERRADI HASSANI MUSTAFA	45061880G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GARCIA JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	45070795H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MORAL RAMOS ANA MARIA DEL	45073107F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
CHAIB HADDU AHMED	45089266C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ABDESELAM AHMED	45092257K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
SANCHEZ POZO JUAN	31217111Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO

MOHAMED HAMED MOHTAR	45084558G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MUFEDDAL MOHAMED SOHORA	45087512Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ALI TAIEB FARIDA	45089867T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AMAR BENYEMIA AMINA	45086617Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MAIMON HAMED FATIMA	45089550M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED MAHTE ABDELUAHID	45083391X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED MUSTAFA YUSEF	45092843D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MARTIN DIAZ AGUSTINA	76001179W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
CAPARROS TORRECILLA JOSE	45090294J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED AMAR SABAH	45093361K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDELKADER MOHAMED-RIAL ABDEHLATID	45089937R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED HADDU ABDELKADER	45075004H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MUSTAFA MOHAMED NORDIN	45079328H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MUSTAFA MOHAMED NORDIN	45079328H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ESPINOSA MESA CONCEPCION	45041911E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LAHSEN HOSSAIN MOHAMED	45091014C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LAHACEN HIDAR MOHAMED	45092819P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ALI HIMO	45086316Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED MEHDI MUSTAFA	45082176Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED MEHDI MUSTAFA	45082176Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED ZAGLUL HISSAN	45096050L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
SANTIAGO SANCHEZ JUAN JOSE	45101953B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HATIM ABDI ABDELHAMID	78965313B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
SILVA RIVAS ENRIQUE	45099109L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
CAÑIBANO ATENCIA ALFONSO	45086930F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HASSAN ABSELAM YASSIN	45080968W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RUIZ PARDO ALEJANDRO	45105303A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED PALAZON JAMAL	45100340P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED PALAZON JAMAL	45100340P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED PALAZON JAMAL	45100340P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
JIMENEZ MATEOS RAFAEL	28495286B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
JIMENEZ MATEOS RAFAEL	28495286B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HEREDIA HERNANDEZ MOISES	45103071W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HEREDIA HERNANDEZ MOISES	45103071W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HEREDIA HERNANDEZ MOISES	45103071W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HAMIDO MOHAMED HAFID	45087635E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED AMHAUCHI MOHAMED-LAARBI	45092198P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
JIMENEZ OSORIO LUIS MARIA	45094931G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
FERCHEN MOHAMED	X2293459Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MADUEÑO VIDAL JOSE FRANCISCO	45102452G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AMRANI AHMED MIMUN TARIK	45103693A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
CATARECHA GARCES MARIANO	45105223S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
CATARECHA GARCES MARIANO	45105223S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
CATARECHA GARCES MARIANO	45105223S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED MOHAMED ISMAEL	45098441H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
SOTO MONTERO FRANCISCO ANTONIO	45100962D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GARCIA AOMAR MARIA DEL MAR	45100591Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ALI HOSSEIN	45100701R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
BELTRAN DULCE JOSE MANUEL	45106031H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
TIERRA SANTIAGO CARMELO	45094677A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDESELAM MOHAMED BILAL	45083549F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
TAIEB MOHAMED RACHID	45104870F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
BOUISSEF-REKAB ALI MAROUANE	45100870D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO TRIBUTARIO
MOHAMED MOHAMED IMAD	45105900W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
FARHAN SAID	X3049061C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
BERNAL GARCIA DE LA TORRE JULIA	45100678R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDELKADER TAHAMI MUSTAFA	45102830Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDELKADER TAHAMI MUSTAFA	45102830Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
EL HADOUTI AHMED	X3201027W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HACHMI MOHAME AHMED	45103832G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
EL HASNAOUI MOHAMED	X3157256T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
EL HASNAOUI MOHAMED	X3157256T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
SANCHEZ CASANOVA RAUL	45105579A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LAHSEN LAYACHI CHAQUIR	45079935G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO

MOHAMED ABDERRAMAN MOHAMED YASSIN	45095231M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ABDESELAM CHAKIR	45081048J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HAMED FEDDAL YAMAL	45104401K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
OUSFOUR HOSSAIEN HANANE	45112698S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HASSAN DJENIAH OMAR	45102204D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AUTONATICA-CEUTA SL	B11964715	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AUTONATICA-CEUTA SL	B11964715	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AUTONATICA-CEUTA SL	B11964715	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
CONFECCIONES NISRIN SL	B11965894	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
NOOR Y MOHAMED SL	B51002087	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MECKI MAIMON YUSEF	45100285E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
PEREZ TIRADO CHRISTIAN	45107552K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDESELAM AHMED NORDIN	45100789C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
SANCHEZ BIANQUETTI DANIEL	45105512M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
BARRIO SENA EUGENIO JESUS	45106723C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDEL LAH MOHAMED SOHAILA	45108682R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO DAMIAN	45109350W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED AMAR HAYILL	45111572Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45084863X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
POZO LOPEZ ANTONIO	45107369E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
PADILLA JUAREZ RUBEN	75953766S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ABDEL-LAH, ABDESELAM	45080437T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ARROYO CONDE CONSUELO	45282800D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ARROYO CONDE CONSUELO	45282800D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
SALVADOR DE LA GUARDIA M CARMEN	45055027M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED MOHAMED ELMARAN	45092649E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED MOHAMED ELMARAN	45092649E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED MOHAMED ELMARAN	45092649E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED HACH ABDESELAM SAID	45092543P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LAHASEN LAARBI KARIN	45082948G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDELKADER DRIS ABDESELAM	45084538F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ABDESELAM ABDELNEBI	45093942G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ABDESELAM ABDELNEBI	45093942G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ALI AHMED LATIFA	45075525X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED DRIS ALI	45093045G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED DUDOH MOHAMED	45086670T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED AHMED MOHAMED	45090873V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED AHMED MOHAMED	45090873V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED AHMED MOHAMED	45090873V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED AHMED MOHAMED	45090873V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED AHMED MOHAMED	45090873V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED AHMED ABDELNASER	45094148A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HADDU MOHAMED SAID	45079978R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED ALI FATIMA SOHORA	45090019Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED ALI FATIMA SOHORA	45090019Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HAMED MOHAMED ABDESELAM	45085939M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDERRAHAMAN AHMED MUSTAFA	45096321Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED MOHAMED ABDELASIS	45093624P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AMEGGAROU AHMED MOHAMED	45110640G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED LAARBI	45102619X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HAMED ALI ABDELKADER	45094647L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDELKADER ABDESELAM MUSTAFA	45105388L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDELKADER ABDESELAM MUSTAFA	45105388L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
CARTONAJES DEL ESTRECHO SL	B11961133	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO TRIBUTARIO
ABDESLAM ABDESLAM BILAL	99013320E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDELKADER AHMED YAMAR	45096361P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED MOHAMED SAID	45103766F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED HAMED MUSTAFA	45096309W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED KEBIR MOHAMED TAREK	45105907D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
PEREZ LAGUNA DIEGO	74926210F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LAARBI EL KEBIR MOHAMED VILAL	45094165C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDEL LAH AHMED YASER	45085616G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED AHMED LUHAY	45086091L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDERRAHAMAN ABDENEBI MOHAMED	45103650Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED TAHAR ABDELMONHEM	45103163W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO

DOMINGUEZ RAMIREZ JESUS MARIA	74933322N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED AHMED BILAL	45096541G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
FEHMI ABDELLAH NASSIRA	45106751W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ABDELKADER NORDIN	45081829N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HASSAN MOHAMED YALAL	45087802M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LAINRA SL	B51003804	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LAINRA SL	B51003804	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LAINRA SL	B51003804	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AMNAD ZAHOUI OTHMAN	53464928W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED MILUD HAMIDO	45081319P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ABDESELAM ABDELKRIM	45090055G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED DAUDI YAMINA	45094482S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDESELAM HAMADI HURIA	45100035W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
DE LA ROSA DE ORIA DAVID JESUS	75953653V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
DOUAS CHEHIBO HASSAN	X3196307C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ALI ABDELMALLID	45104286K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED DRIS RAHMA	45087216V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED MOHAMED NADIA	45093667M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
SERRAN PERALBO SERGIO	45098967S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
CASTELO GONZALEZ JOSE ANTONIO	45108091P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
CASTELO GONZALEZ JOSE ANTONIO	45108091P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AOMAR BUCHMAA HICHMAN	45093493S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
FAITAH MRABET ABDELOUAHID	45112771L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MARCO GARCIA M YOLANDA	17730794W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ATALAYA DONDA MANUEL	31823434J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
CARRETO SOTO NESTOR PABLO	45067251Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GUTIERREZ VERA ANTONIO	45071745W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GUTIERREZ VERA ANTONIO	45071745W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GUTIERREZ VERA ANTONIO	45071745W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
BARRETO ROMANI CONCEPCION	45050722R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GONZALEZ REYES MARIA DEL MAR	45094789T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GONZALEZ REYES MARIA DEL MAR	45094789T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GOMEZ DE JUAN FRANCISCO JAVIER	45093999S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
VERDEJO PERDIGON MARIA TERESA	74844244J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GUERRA GALLARDO MIGUEL	45101899A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
PIZARRO GONZALEZ JOSE LUIS	52333620H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MUÑOZ NATERA DANIEL	75881625W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ADUI MAJID	X2257873D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MARTIN PUERTAS JOSE	45052559K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RUBIO MONCAYO RAFAEL	77801374X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GONZALEZ GALLEGRO JOSE	45045406K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AMADOR OLIVA MARIA DOLORES	45059051G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
DURAN SANTIAGO MARIA LUISA	45059290J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
REINA BERNAL MARIA AFRICA	45070868E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
TAIEB MOHAMED MOHAMED	45086729J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
TAIEB MOHAMED MOHAMED	45086729J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ALONSO DONCEL MARIA DEL CARMEN	45077640D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDERRAHAMAN MAATE YUSEF	45079442V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LAYASI TAIEB RIDUAN	45082332D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MARTIN GONZALEZ CARLOS MANUEL	45082928F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDESLAM ABDESLAM ABDELUAJEB	45091442B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDESLAM ABDESLAM ABDELUAJEB	45091442B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDELASIS MOHAMED NAWAL	45077365X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO TRIBUTARIO
PEREIRA SANTIAGO ENRIQUE	45094214T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDEL-LAH AHMED NORDIN	45095124J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ABSELAM HAMAL	51407295H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ABSELAM HAMAL	51407295H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED ABDERRAHAMAN RABEA	45075053K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED MOHTAR REDUAN	45079695V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
SANCHEZ HERRERO JUAN ANTONIO	76031043N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
BOGDADI DFUF TAREK	45099409C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED MOHAMED YUSEF	45080051M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED DRIS EMAN	45080330P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GARCIA GARCIA JOSE DANIEL	26042664V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO

AHMED MOHAMED HAFIDA	45082524V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
BUCHTA MOHAMED FOAD	45094972E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
NAIMI EL AMIN	X1887142S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
NAIMI EL AMIN	X1887142S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDELKADER AHMED MOHAMED	45093282B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDELKADER AHMED MOHAMED	45093282B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LAARBI MOHAMED YUNES	45094075E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
EL KABDANI JALID	X2294251R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED ABDELFADIL HALIF	45106323B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED OULAD-ALI ABDELHUAHED	45111826V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOTA SIERRA JESUS ANGEL	75949209N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ALI HANDUCH	45095613L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED AMAR FATIMA	45081466V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45099009B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHITOUR MOHAMED NABIL	45103952D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RUIZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	74653365B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED DRIS RAHMA	45087216V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
SALAS HEREDIA JUAN JESUS	45107790Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
QUINTANA MALIA RAFAEL	31194313B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
PEREZ GOMEZ CLAUDIO	45008536C	DILIGENCIA EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
MOHAMED MOHAMED ALI	45079429G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABAKOUY ABDELLATIF	X2008763N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GONZALEZ CERVANTES LUCAS IGNACIO	45040679D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
PEREZ ROMAN JUAN ALBERTO	45096762H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
BELAID MAIMON YOUSEF	45113016B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LAIACHI ABDESELAM RACHID	45090244D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GOMEZ QUIROS MANUEL ARMANDO	31205794S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOTORCAN SL	B35018548	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MATEO PALMA CATALINA	45001345M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
CALDERON HERNANDEZ JOSE MARIA	45060030V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LOPEZ MOYA FELIPE	45062638A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AMED MOHAMED ABDEMALIK	45078231W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
BELLON SANCHEZ ROSA MARIA	45063566B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED CHENTOUF MINA	45085172C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
BUYEMAA ABDELKADER HAMIDO	45081189Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GONZALEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	45058165S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDESELAM DUAS RAIS KARIM	45100576Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED ALI HASNA	45083635R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED ALI HASNA	45083635R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
SALAM EL BAYARI ZOUHAIR	45109153N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ANDRADES LAGO ENRIQUE SALVADOR	75953042G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
QUIJANO FRAILE CARLOS ERNESTO	75899865A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
QUIJANO FRAILE CARLOS ERNESTO	75899865A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
IGLESIAS SERRANO VICTOR	11429053P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GUZMAN VILLAVERDE JOSE MANUEL	45038031Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GARCIA JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	45070795H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MORAL RAMOS ANA MARIA DEL	45073107F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED HAMED MOHTAR	45084558G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MUFEDDAL MOHAMED SOHORA	45087512Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ALI TALEB FARIDA	45089867T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED MUSTAFA YUSEF	45092843D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MARTIN DIAZ AGUSTINA	76001179W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED AMAR SABAH	45093361K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO TRIBUTARIO
LAHACEN HIDAR MOHAMED	45092819P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED MEHDI MUSTAFA	45082176Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
CAÑIBANO ATENCIA ALFONSO	45086930F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RUIZ PARDO ALEJANDRO	45105303A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
JIMENEZ MATEOS RAFAEL	28495286B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
JIMENEZ MATEOS RAFAEL	28495286B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HEREDIA HERNANDEZ MOISES	45103071W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HEREDIA HERNANDEZ MOISES	45103071W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HEREDIA HERNANDEZ MOISES	45103071W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
JIMENEZ OSORIO LUIS MARIA	45094931G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MADUEÑO VIDAL JOSE FRANCISCO	45102452G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO

SOTO MONTERO FRANCISCO ANTONIO	45100962D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GARCIA AOMAR MARIA DEL MAR	45100591Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ALI HOSSEIN	45100701R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
TAIEB MOHAMED RACHID	45104870F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED MOHAMED IMAD	45105900W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
BERNAL GARCIA DE LA TORRE JULIA	45100678R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDELKADER TAHAMI MUSTAFA	45102830Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDELKADER TAHAMI MUSTAFA	45102830Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HACHMI MOHAME AHMED	45103832G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
OUSFOUR HOSSAIEN HANANE	45112698S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AUTONATICA-CEUTA SL	B11964715	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AUTONATICA-CEUTA SL	B11964715	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AUTONATICA-CEUTA SL	B11964715	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
NOOR Y MOHAMED SL	B51002087	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
SANCHEZ BIANQUETTI DANIEL	45105512M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
BARRIO SENA EUGENIO JESUS	45106723C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO DAMIAN	45109350W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED AMAR HAYILL	45111572Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ABDEL-LAH, ABDESELAM	45080437T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED HACH ABDESELAM SAID	45092543P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LAHASSEN LAARBI KARIN	45082948G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDELKADER DRIS ABDESELAM	45084538F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED DUDOH MOHAMED	45086670T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED AHMED ABDELNASER	45094148A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HADDU MOHAMED SAID	45079978R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED ALI FATIMA SOHORA	45090019Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED ALI FATIMA SOHORA	45090019Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HAMED MOHAMED ABDESELAM	45085939M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDERRAHAMAN AHMED MUSTAFA	45096321Z	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED MOHAMED ABDELASIS	45093624P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AMEGGAROU AHMED MOHAMED	45110640G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED LAARBI	45102619X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDELKADER ABDESELAM MUSTAFA	45105388L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDELKADER ABDESELAM MUSTAFA	45105388L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDESLAM ABDESLAM BILAL	99013320E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED MOHAMED SAID	45103766F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED KEBIR MOHAMED TAREK	45105907D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LAARBI EL KEBIR MOHAMED VILAL	45094165C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDEL LAH AHMED YASER	45085616G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDERRAHAMAN ABDENEBI MOHAMED	45103650Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED TAHAR ABDELMONHEM	45103163W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED AHMED BILAL	45096541G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ABDELKADER NORDIN	45081829N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
HASSAN MOHAMED YALAL	45087802M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
DE LA ROSA DE ORIA DAVID JESUS	75953653V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MARCO GARCIA M YOLANDA	17730794W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ATALAYA DONDA MANUEL	31823434J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
CARRETO SOTO NESTOR PABLO	45067251Q	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GUTIERREZ VERA ANTONIO	45071745W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GUTIERREZ VERA ANTONIO	45071745W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GUTIERREZ VERA ANTONIO	45071745W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
BARRETO ROMANI CONCEPCION	45050722R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GONZALEZ REYES MARIA DEL MAR	45094789T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO TRIBUTARIO
GONZALEZ REYES MARIA DEL MAR	45094789T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GOMEZ DE JUAN FRANCISCO JAVIER	45093999S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
VERDEJO PERDIGON MARIA TERESA	74844244J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
DURAN DE LA CRUZ ANTONIO	45021301C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GUERRA GALLARDO MIGUEL	45101899A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
PIZARRO GONZALEZ JOSE LUIS	52333620H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MUÑOZ NATERA DANIEL	75881625W	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ADUI MAJID	X2257873D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MARTIN PUERTAS JOSE	45052559K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RUBIO MONCAYO RAFAEL	77801374X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GONZALEZ GALLEGU JOSE	45045406K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO

AMADOR OLIVA MARIA DOLORES	45059051G	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
DURAN SANTIAGO MARIA LUISA	45059290J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
REINA BERNAL MARIA AFRICA	45070868E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
TAIEB MOHAMED MOHAMED	45086729J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
TAIEB MOHAMED MOHAMED	45086729J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ALONSO DONCEL MARIA DEL CARMEN	45077640D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDERRAHAMAN MAATE YUSEF	45079442V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LAYASI TAIEB RIDUAN	45082332D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MARTIN GONZALEZ CARLOS MANUEL	45082928F	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDESLAM ABDESLAM ABDELUAJEB	45091442B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDESLAM ABDESLAM ABDELUAJEB	45091442B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDELASIS MOHAMED NAWAL	45077365X	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
PEREIRA SANTIAGO ENRIQUE	45094214T	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDEL-LAH AHMED NORDIN	45095124J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ABSELAM HAMAL	51407295H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ABSELAM HAMAL	51407295H	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED ABDERRAHAMAN RABEA	45075053K	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED MOHTAR REDUAN	45079695V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
SANCHEZ HERRERO JUAN ANTONIO	76031043N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
BOGDADI DFUF TAREK	45099409C	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED MOHAMED YUSEF	45080051M	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED DRIS EMAN	45080330P	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
GARCIA GARCIA JOSE DANIEL	26042664V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED MOHAMED HAFIDA	45082524V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
BUCHTA MOHAMED FOAD	45094972E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
NAIMI EL AMIN	X1887142S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
NAIMI EL AMIN	X1887142S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDELKADER AHMED MOHAMED	45093282B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDELKADER AHMED MOHAMED	45093282B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
LAARBI MOHAMED YUNES	45094075E	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
EL KABDANI JALID	X2294251R	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHMED ABDELFADIL HALIF	45106323B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED OULAD-ALI ABDELHUAHED	45111826V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOTA SIERRA JESUS ANGEL	75949209N	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED ALI HANDUCH	45095613L	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED AMAR FATIMA	45081466V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45099009B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
AHITOUR MOHAMED NABIL	45103952D	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
RUIZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	74653365B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
MOHAMED DRIS RAHMA	45087216V	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
SALAS HEREDIA JUAN JESUS	45107790Y	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO
QUINTANA MALIA RAFAEL	31194313B	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.260.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

OBRAS DE «CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO PLAZA PÚBLICA SOBRE APARCAMIENTOS EN BDA. LOS ROSALES»
EMPRESA: JUAN ANTÓN-PACHECO TARAZENA

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.261.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

OBRAS DE «CONTRATACIÓN DEL TRASLADO URGENTE DE ÁRBOLES DESDE EL PUENTE CRISTO A LA ROTONDA DEL SARDINERO»
EMPRESA: GRÚAS EL HACHO, S.L.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta a 26 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

